



ACTA N° 44 DE WATERPOLO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION, EN SU REUNION DE FECHA MARTES, 21 de febrero de 2012, PARA ANALIZAR LAS INCIDENCIAS ACAECIDAS EN LOS PARTIDOS DE LA DIVISIÓN DE HONOR Y 1ª DIVISIÓN FEMENINA DE WATERPOLO.

Sancionar a:

PARTIDO.....: AR CONCEPCION - CN TERRASSA

CLUB.....: CN TERRASSA

ACTIVIDAD....: TÉCNICO

**NOMBRE.....: PEREZ POLONIO, XAVIER (45648535)**

**CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA**

**SANCION.....: 60,00 €**

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 4,34 de la cuarta parte se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador del CN Terrassa, Don Xavier Perez, con nº de licencia 45648535, por protestar levantando los brazos una decisión arbitral.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

MULTA.....: 60,00 €

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

PARTIDO.....: AR CONCEPCION - CN TERRASSA

CLUB.....: CN TERRASSA

ACTIVIDAD....: TÉCNICO

**NOMBRE.....: PEREZ POLONIO, XAVIER (45648535)**

**CALIFICACION.: PROTESTAR AL ÁRBITRO.**

**SANCION.....: Amonestación**

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 1,43 de la cuarta parte se le



ha mostrado tarjeta roja al entrenador del CN Terrassa, Don Xavier Perez, con nº de licencia 45648535, por protestar una segunda decisión arbitral.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,I,1,a que establece como tal: a) Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

La sanción a aplicar viene establecida en el artículo 9,III,a del Libro IX RFEN: a) Amonestación.

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,I,1,a en relación con los artículos 9,III,a; del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.

PARTIDO.....: CE MEDITERRANI - CN SANT ANDREU

CLUB.....: CN SANT ANDREU

ACTIVIDAD....: TÉCNICO

**NOMBRE.....: TIMBLAU DEL TIO, JORDI (45648535)**

**CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA**

**SANCION.....: 60,00 €**

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 0,32 de la cuarta parte se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador del CN Sant Andreu, Don Jordi Timblau, con nº de licencia 45648535, por protestar airadamente levantando los brazos.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

MULTA.....: 60,00 €

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

PARTIDO.....: CN SANT FELIU - CN MATARO

CLUB.....: CN MATARO

ACTIVIDAD....: WATERPOLISTA

**NOMBRE.....: TARRAGO AYMERICH, ROSER (39412005)**

**CALIFICACION.: PROTESTAR AL ÁRBITRO.**

**SANCION.....: Amonestación**

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que



goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 5,20 de la segunda parte, ha sido expulsada, con cambio, la jugadora nº 5 del CN Mataro, por protestar una decisión arbitral.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,I,1,a que establece como tal: a) Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

La sanción a aplicar viene establecida en el artículo 9,III,a del Libro IX RFEN: a) Amonestación.

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,I,1,a en relación con los artículos 9,III,a; del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.

PARTIDO.....: CN SANT FELIU - CN MATARO

CLUB.....: CN MATARO

ACTIVIDAD....: WATERPOLISTA

**NOMBRE.....: ALAS RODERO, PATSY (18717709)**

**CALIFICACION.: PROTESTAR AL ÁRBITRO.**

**SANCION.....: Amonestación**

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 4,54 de la tercera parte, ha sido expulsada, con cambio, la jugadora del CN Mataro, Patsy Alas Rodero, por protestar una decisión arbitral.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,I,1,a que establece como tal: a) Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

La sanción a aplicar viene establecida en el artículo 9,III,a del Libro IX RFEN: a) Amonestación.

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,I,1,a en relación con los artículos 9,III,a; del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.

PARTIDO.....: CN CIUTAT DE PALMA - LEIOA I.T.

CLUB.....: LEIOA I.T.

ACTIVIDAD....: TÉCNICO

**NOMBRE.....: LOPEZ SAEZ, JON (78910863)**

**CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA**

**SANCION.....: 60,00 €**



MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 3,10 de la cuarta parte se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador del Leioa IT, Don Jon Lopez, con nº de licencia 78910863, por protestar. Al finalizar el partido pide disculpas.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

MULTA.....: 60,00 €

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

PARTIDO.....: CN MANRESA - CN RUBI

CLUB.....: CN RUBI

ACTIVIDAD....: TÉCNICO

**NOMBRE.....: RUBIO ESTEBAN, JAVIER (39383613)**

**CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA**

**SANCION.....: 60,00 €**

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 5,25 de la segunda parte se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador del CN Rubi, Don Javier Rubio, con nº de licencia 39383613, por protestar una decisión arbitral.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

MULTA.....: 60,00 €

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN



PARTIDO.....: CN MANRESA - CN RUBI  
CLUB.....: CN RUBI  
ACTIVIDAD....: TÉCNICO  
**NOMBRE.....: SANZ LOPEZ, CARLOS (39365582)**  
**CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA**  
**SANCION.....: 60,00 €**  
MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 2,08 de la segunda parte se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador del CN Manresa, Don Carlos Sanz, con nº de licencia 39365582, por protestar una decisión arbitral y levantar el brazo al árbitro con falta de respeto.  
Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.  
MULTA.....: 60,00 €  
INFRACCION...: LEVE  
TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

PARTIDO.....: CN MANRESA - CN RUBI  
CLUB.....: CN RUBI  
ACTIVIDAD....: TÉCNICO  
**NOMBRE.....: SANZ LOPEZ, CARLOS (39365582)**  
**CALIFICACION.: PROTESTAR AL ÁRBITRO. ARREPENTIMIENTO.**  
**SANCION.....: Amonestación**  
MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 0,15 de la tercera parte se le ha mostrado tarjeta roja al entrenador del CN Manresa, Don Carlos Sanz, con nº de licencia 39365582, por protestar una decisión arbitral y levantar el brazo al árbitro con falta de respeto. Al finalizar el partido ha pedido disculpas.  
Infracción leve tipificada en el artículo 7,I,1,a que establece como tal: a) Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces,



**Real Federación Española de Natación  
Comité Nacional de Competición**

**C/ Juan Esplandiú, 1  
Centro de Natación -M-86-  
28007 – Madrid  
Tel. 91 5572006 Fax: 91 4097062  
email: rfen@rfen.es**

árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.  
Se le aplica la atenuante de arrepentimiento espontáneo tipificada en el artículo 11,a que establece que se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: a) La de arrepentimiento espontáneo  
La sanción a aplicar viene establecida en el artículo 9,III,a del Libro IX RFEN: a) Amonestación.  
INFRACCION...: LEVE  
TIPIFICACION.: Art.7,I,1,a en relación con los artículos 9,III,a y 11,a del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.

JUEZ ÚNICO COMITE NACIONAL DE COMPETICION DE LA RFEN

  
Fdo. Manuel Merino Redondo